

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2023 00161 00
(Auto 2 de 2)

Se RECHAZA el trámite del llamamiento en garantía realizado por Ecopetrol S.A. como quiera que atendiendo la naturaleza de la acción y la calidad en que es convocada, no se observa que se den los presupuestos del artículo 64 del Código General del Proceso, es decir, que exista vínculo para exigir la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir con la entidad que se pretende vincular con fundamento en dicha norma.

NOTIFÍQUESE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6720bbc9ab31ff4fcc90cd2fb7f810d0659c91f4e435dbc8f7b7e91994fc8b**

Documento generado en 02/11/2023 12:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>